



RESOLUCIÓN No. 2973 - - - - DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **VINOS DEL TONEL**, identificada con Nit. **91.530.002-1**, representada legalmente por el señor **FABIO ANDRES PEREZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.530.002** expedida en Bucaramanga, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud de autorización del registro de empresa ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa productora de Licores y presenta el distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca; según comunicación 2016040024207-1.

Que la Empresa **VINOS DEL TONEL**, con NIT. **91.530.002-1**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "*(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*"

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 2973 - - - DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

Que la Empresa **VINOS DEL TONEL**, presenta como Distribuidor Autorizado en Jurisdicción del Departamento de Arauca al señor **EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR**, identificado con Nit. **1.094.264.794-5**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **VINOS DEL TONEL**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, la ubicada en la Carrera 5ª N° 23-36, Víveres Alex Sofi, Barrio Anuhogar, Municipio de Saravena, Teléfono: 3105634184,

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Importadora de Licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **VINOS DEL TONEL**, identificada con Nit. **91.530.002-1**, representada legalmente por el señor **FABIO ANDRES PEREZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.530.002-1** expedida en Bucaramanga, de los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC	CAPACIDAD R	REG INVIMA
24050716	VINOS ESPUMOSO GRAN SOÑADOR	6	750	L-0006194
24051526	APERITIVO DE AGUARDIENTE X10 BLUE	8	2000	L-0006131
24051527	APERITIVO DE AGUARDIENTE X10 BLUE	8	1750	L-0006131
24051528	APERITIVO DE AGUARDIENTE X10 BLUE	8	750	L-0006131
24051529	APERITIVO DE AGUARDIENTE X10 BLUE	8	375	L-0006131

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No. 2973 - - - - DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa **VINOS DEL TONEL**, la ubicada en Carrera 5ª N° 23-36, Viveres Alex Sofi, Barrio Anuhogar, Municipio de Saravena, Teléfono: 3105634184.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Registro del señor **EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES**, identificado con Nit 1.094.264.794-5, como Distribuidor Autorizado de la Empresa **VINOS DEL TONEL**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **VINOS DEL TONEL**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO QUINTO: La Empresa **VINOS DEL TONEL**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: La empresa **VINOS DEL TONEL**, pagará para los efectos de la vigencia del presente acto, la publicación en Gaceta Departamental, por la expedición del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, acreditando su correspondiente recibo ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 2973 - - - - DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los...

14 OCT 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ

Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.
Revisó: Jorge Amaury Gómez - Profesional Universitario S.H.D.